JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01087-00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Itaú Corpbanca Colombia S.A.,** contra **José David Céspedes Macana,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 000050000666044.

1. La suma de **$44´008.452 M/Cte.,** por concepto de capital insoluto de la obligación, representado en el título valor referenciado.

1.1 Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 28 de octubre de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.2 La suma de **$1.892.796 M/Cte.,** por concepto de intereses corrientes causados sobre las sumas de capital adeudado durante los periodos descritos en el hecho cuarto de la demanda, calculados a la tasa del 12.27% efectivo anual.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10),

para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería al abogado **Juan Fernando Puerto Rojas,** como apoderada del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **001** fijado hoy **11/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c961a98d8cc8851f29bf8c3e3a7806f3fd4bf1eb2c6748b5f47b0c380fc578**
Documento generado en 16/12/2021 07:53:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica